



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 30 de diciembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0141-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; La solicitud suscrita por el ciudadano Fernando Zea Churo; Informe N° 238-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 353-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 149-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 594-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con solicitud suscrita por el ciudadano Fernando Zea Churo, pide la exoneración de pago por cambio de medidor, ya que debido a la pandemia no cuenta con un trabajo seguro, y ante la virtualización de las clases de sus menores hijos que necesitan otros, alimentación, no cuenta con recursos económicos para pagar dichos derechos;

Que, mediante Informe N° 238-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales, pone de conocimiento la situación socioeconómica del ciudadano Fernando Zea Churo, información extraída del Padrón General de Hogares PGH, actualmente se encuentra como POBRE, esto en atención a lo solicitado con Informe N° 352-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el Informe N° 353-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico, en atención a los informes de la sub gerencia de programas sociales y del encargado del departamento de electricidad, solicita la exoneración de pago por cambio de medidor;

Que, el Informe N° 149-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, después del análisis al tema, concluye que Procedimiento Administrativo de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA tiene una tasa de S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100) y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago del derecho para el procedimiento antes mencionado;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF precisa que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la ley; en tanto el artículo 41° señala que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio que señala la ley; respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"; asimismo la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetaran a las siguientes reglas: a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcance de la propuesta (...);

Que, el Informe Legal N° 594-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima en sesión de concejo sobre procedimiento de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA tiene una tasa de S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100), estando dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 41°;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9 es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa Procedimiento Administrativo de "Cambio de Medidor" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA cuyo valor asciende a S/. 86.80 (Ochenta y Seis con 80/100) en favor del ciudadano FERNANDO ZEA CHURO en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico; y la Sub Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Ulica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

